

11

1

85

Remito à V.S. el adjunto R.^o Despacho de 5. de Setiembre del año proximo pasado, para que se observe la declaracion que en el se expresa, sobre que los Contratos *Quince in solutum y las ventas clandestinas en*

Vol: 69

Nº : 11

Año: 1792

Real Despacho de 5 de setiembre del año proximo pasado, para que se observe la declaracion que en el se expresan sobre los contratos y deciones y las ventas clandestinas en que no se formalice.
Foj: 4

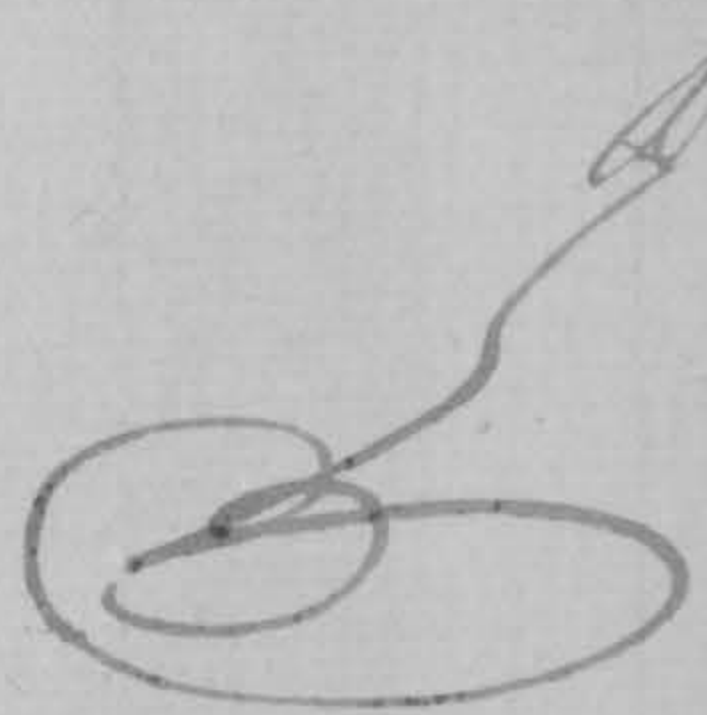
85

El Rey
S. Gov. Intendente del Paraguay

11

Permito á V.S. el adjunto R.^o Despacho de 5. de Se-
 tiembre del año proximo pasado, para que se observe la
 declaración que en el se expresa, sobre que los Contratos
 y Daciones insolutum y las ventas clandestinas en
 quano se formalice instrumento público estan
 sujetas á la paga del R.^o dno de Alcabala: cuiore-
 civo me avisará V.S. con puntualidad. Dios que
 a V.S. m. a. Madrid 11 de Febrero de 1792.

Silbestre Collar



85

11

Intendente del Paraguay

Considerando el Rey, que si los premios de honor
 (destinados para distinguir y condecorar el mérito
 que contraen los Oficiales de sus Reinos en la glorio-
 sa carrera de la Armas) recayeren indiscriminadamente
 en los que verdaderamente lo tienen, y en los que care-
 cen de él, sobre trastornarse el orden distributivo de
 equidad y justicia para las gracias, se amortiguara
 en consecuencia aquella noble emulación
 y ardiente zelo tan propio de la profesión y de
 las circunstancias de las personas que la habra-
 ran, y que este asunto, aunque transcendental
 a todos los Oficiales Militares, debe mirarse más
 reservadamente en los de Milicias en quanto
 teniendo menos ocasiones de emplearse en ser-
 vicio, errar más fácilmente entibiarse en el espí-
 ritu y entusiasmo marcial, principal motivo de
 la carrera según se ha notado en algunos
 diferencia de otros muchos que se distinguen y no
 ceden en el ejercicio de tan apreciables calidades
 de aun a los mismos Oficiales Veteranos, se ha
 resuelto resolver S.M. en atención a todo lo re-

feridos: Que para pretender mercedes de ~~haber~~
en las ordenes militares los primicias, no obstante
las circunstancias prebenedas (en Reales ordenes
de 24. de Mayo de 1790 y 1791) de tener
diez años de servicio sin intermision y quida
continuandolo con Despacho R. como hubiesen a
creditado su aplicacion y zelo en los ejercicios y de
mas concurrencias militares y que solo en este
caso den curso los defer. a semejantes instancias
las que graduara despues S.M. por el merito y
de mas requisitos que resulten para la concesi-
on de sus gracias segun fuere de su Soberana
-no agrado. = Todo lo qual prebengo a V.E. de
R. Orden para su inteligencia y cumplimiento
to en el distrito de su mando. Dios que a V.E.
m. a. P. extranfuor a 6 de Abril de 1792. = Alargado
Sor. Virrey de Buenos Ayres.

Copia

Man. Gallardo

Remito a V.S. los adjuntos 3 R. Decretos: el uno de 20 de
 Enero del corriente año: para que se observe puntualm. la R. Resol-
 ucion que en el se expresa, acerca de las facultades que los Padres, y Exora-
 dores tienen de nombrar personas, que extrajudicial y amissionam.
 hagan los Inventarios y particiones de bienes: el otro de 23 de
 otro mes: prorrogando por otros quatro años el permiso concedi-
 do, para que se puedan questar limonas voluntarias para
 la prosecucion de la causa de Beatificacion del Ven. Siervo de
 Dios D. Juan de Palafox y Mendoza; y el otro de 4 de Febrero
 para que continúe la exauion de la Merced e benéfica
 en los terminos q. se expresan y contiene la adjunta copia
 de la traduccion original del Breve Pontificio: cuyo texto
 me aviara V.S. con puntualidad. Dios que. a V.S. m. a.
 Madrid 11 de Abril de 1792.

Silvestre Collar

87

M. D. C. C. L. X. V. I.
 Govern. Intendente del Paraguay.

28 IV-1792

El Rey

88 60

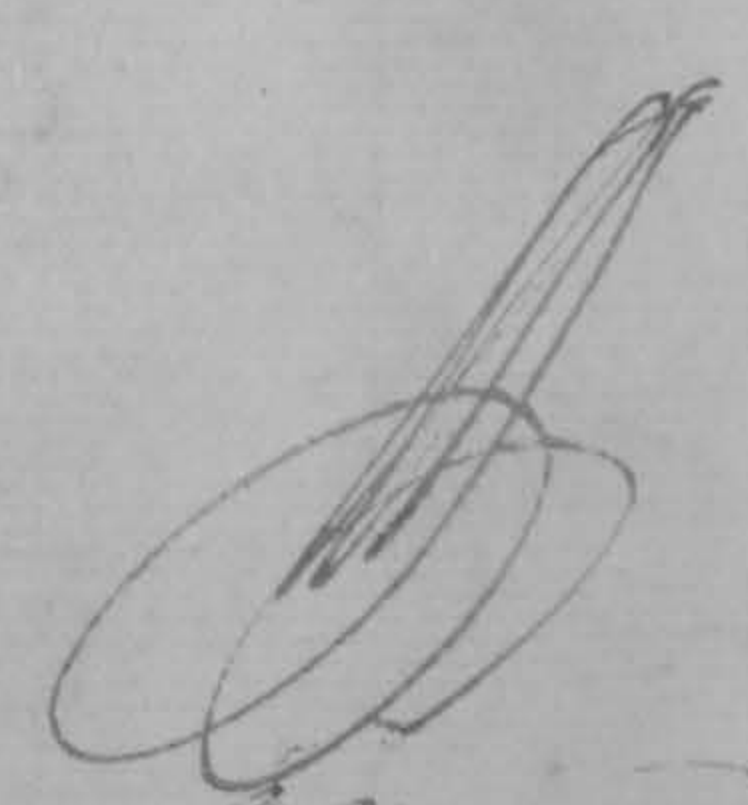
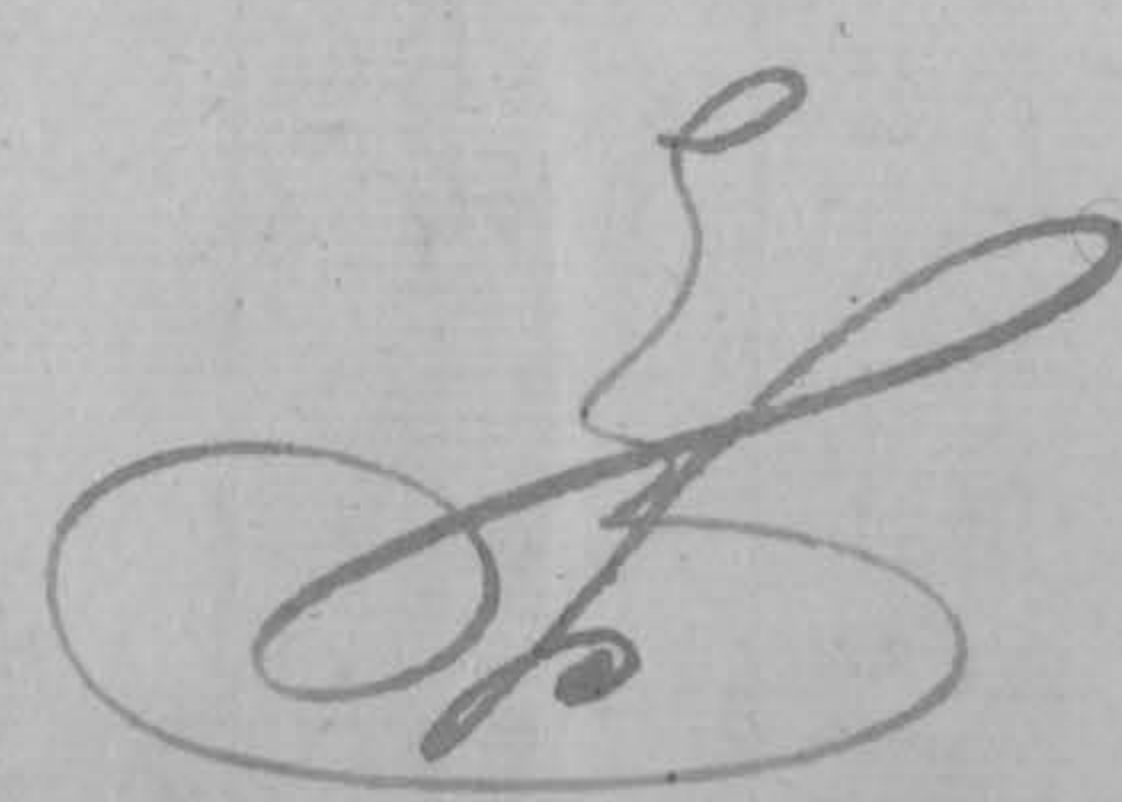
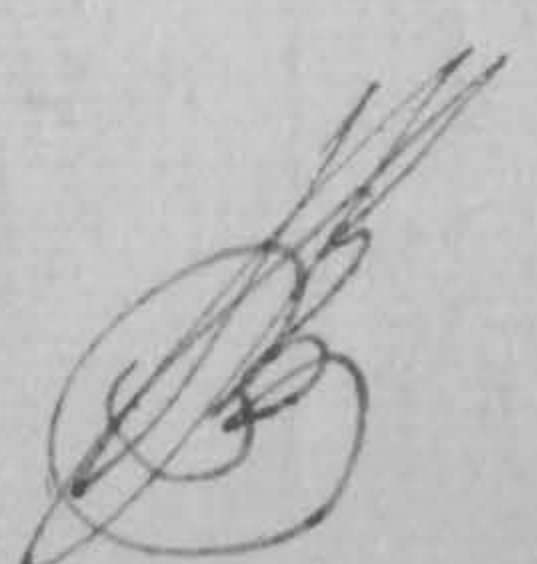
Gobernador Intendente de la Provincia de Paraguay. en Representacion de diez de Julio del año proximo pasado, ha expuesto el Dean de la Iglesia Cathedral de Cordoba del Tucuman D. Lorenzo Suarez de Cantillana, ser muy conveniente a la Religion y al Estado la Educacion de los Indios Paraguays que habitan las Comas del Rio Paraguay solicitando que tomándose Informe, a D. Pedro Melo de Portugal Governador que fue de esa Provincia, y con quien conferensio sobre el asunto me digne expedir la condigna providencia a que correspondiera con su persona y los practicos conocimientos que tiene. Visto en mi Consejo de las Indias con lo que dixo mi Fiscal, he venido a remitir la adjunta Copia Rubricada a mi Infrascripto Secretario de la citada Representacion para que lo mande me informar con la posible brevedad

lo que se os ofreciere y pareciere sobre su contenido. Fecha
en Aranjuez a v. y ocho de Abril ~ de mil Setecientos
noventa y dos.

Yo El Rey.

Por mand. del Rey ex. S.

Silvestre Collazo



Do
Dup.
Al Gov. Intendente del Paraguay: Para que Informe acerca de lo representado por el
de la Iglesia Cathedral de Cordoba al Obispo de Tucuman Dⁿ Lorenzo Suarez de Cantillana
sobre la succion de los Indios Paraguaios que habitan las costas del Rio Paraguay.